



## OFICIO N° 023/2025

SANTIAGO, 5 de marzo de 2025

- Ant.: 1) Su presentación de 14.02.2025, y  
2) Oficio SG N°48, del Secretario General del Senado, de 20.01.2025.
- Mat.: Autoriza exclusión de gastos de contratos de comunicación.

A: H. SENADOR, SEÑOR FIDEL ESPINOZA SANDOVAL

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR RABINDRANATH QUINTEROS LARA

Por su presentación del antecedente, se solicita excluir, para efectos del promedio de gastos en comunicación calculado con ocasión del proceso de elecciones primarias celebradas en junio de 2024, los gastos correspondientes a contratos de carácter permanente celebrados con anterioridad a mayo de 2024. Lo anterior, con el objeto de dar respuesta a una observación formulada por Comité de Auditoría Parlamentaria por el gasto en exceso, por sobre el promedio, en que se habría incurrido en el período de restricción.

Funda su petición en que se habría actuado de buena fe, sujetándose al criterio interpretativo sostenido a esa fecha, por el Departamento de Finanzas, según el cual los compromisos anteriores al período de restricción no debían ser tomados en cuenta en el cálculo del promedio.

Esta materia fue consultada en su oportunidad por el Comité de Auditoría, ratificando este Consejo, mediante Oficio N°01, de 02.01.2025, que, por regla general, para el cálculo de los promedios se deben tomar en cuenta todos los gastos devengados en el período respectivo, ya sea que se originen en contratos de tracto sucesivo -cuyas prestaciones se cumplan en el tiempo-, o en contratos que se ejecuten de una sola vez. Por lo mismo, una vez determinado el promedio, con las correcciones particulares que se justifiquen, este se aplica a todos los pagos que se devenguen en el período de la restricción, sin distinción, cualquiera sea la fecha en que se hayan celebrado los contratos o si estos son de tracto sucesivo o de ejecución inmediata.

A su vez, el Consejo recibió el Oficio SG N°48/2025, de 20.01.2025, del Secretario General del Senado, que remite un informe elaborado por su Departamento de Finanzas, que da cuenta de los criterios e instrucciones aplicados en el proceso y entrega un detalle de los gastos mensuales en este ítem durante el año 2024, concluyendo que el gasto del mes de mayo no evidencia un comportamiento distinto respecto de los demás meses del año. Sobre este último documento, el Consejo estima que no existen fundamentos para modificar el criterio adoptado, sin perjuicio de lo cual y sin que signifique un precedente, tendrá presente los argumentos señalados al pronunciarse caso a caso sobre las solicitudes de los señores senadores.



Al respecto, el Consejo, en sesión celebrada el 4 de marzo en curso, por la unanimidad de sus miembros, acordó aprobar la solicitud de V.S., excepcionalmente, en el entendido que el exceso sobre el promedio de gastos autorizado en el ítem comunicación se ha producido solamente por la exclusión de los contratos de carácter permanente que se han celebrado con anterioridad a mayo de 2024.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**JORGE FRITES LÓPEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

  
  
**RABINDRANATH QUINTEROS LARA**  
PRESIDENTE



c.c.

Abogado Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria